ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ORLENYS DIAZ PERTUZ
2. Nº de ítem en el plan de compras:	2022	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y por ellos ejercer las competencias regladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley. La Constitución Política en su artículo 298 otorga autonomía a los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. De acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política el Gobierno regulará la forma de intervención en el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, las cuales sólo podrán ser ejercidas previa autorización del Estado y promoverá la democratización del Incentivo económico reembolsable. Uno de los propósitos de Ley 1955 de 2019 por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, es contrarrestar el fenómeno del “Paga Diario” o “Gota a Gota”. El artículo 182 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo vigente establece: *“ARTÍCULO 182. FOMENTO DE LOS MICROCÉDITOS. En armonía con las Bases del “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Gobierno nacional reglamentará la manera en que se profundicen los microcréditos través de las entidades del sector financiero como instrumento de formalización de generación de empleo e instrumento para combatir el “gota a gota” o “paga diario”. PARÁGRAFO. El Gobierno nacional fomentará el desarrollo de cadenas productivas entre empresarios MiPymes a través de figuras como la Asociatividad que generen valor agregado al producto final y permitan mayor innovación tecnológica entre las unidades productivas.”* Mediante la Ley 1988 de 2019 se establecen los lineamientos generales para la formulación de las políticas públicas para los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, los cuales se podrá garantizar a través del otorgamiento de Incentivos económicos reembolsables. Mediante la Ordenanza No. 000495 de 2020 expedida por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) ATLÁNTICO PARA LA GENTE, el cual contempla 4 ejes estratégicos: a saber, (i) equidad, (ii) dignidad, (iii) bienestar y (iv) institucional. En el marco de estos ejes y en particular en el contenido del eje de dignidad, se instituye el programa de desarrollo de capacidades e inclusión financiera, que apunta a incluir unidades productivas en el programa del “BANCO DE BIENESTAR-BANCO PARA LA GENTE” para afianzar capacidades administrativas, técnicas y financieras, generando sensibilización hacia la formalidad y el tejido social y económico del departamento.	

	El artículo 49 ibídem, consagró como una parte fundamental del Plan de Desarrollo Departamental el "*Desarrollo de capacidades e inclusión financiera de unidades productivas con enfoque diferencial",* creando el Fondo del Microemprendimiento del programa Banco del Bienestar como un fondo cuenta sin personería jurídica del Departamento del Atlántico, que constituye un instrumento de gestión para facilitar el manejo de los recursos del mismo. En el mismo artículo, se autorizó a la gobernadora del departamento para expedir la reglamentación que definirá las condiciones y requisitos para acceder al programa, los criterios de distribución de los recursos, entre otros aspectos. De conformidad con el artículo 49 del Plan de Desarrollo Departamental, el Fondo del Microemprendimiento del programa Banco del Bienestar es un fondo cuenta de naturaleza especial sin personería jurídica adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. El objeto del Fondo es servir de mecanismo de gestión para facilitar el manejo, la articulación y convergencia de recursos del programa "Banco del Bienestar- Banco para la Gente", el cual podrá ser administrado por el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. El "Banco de Bienestar-Banco para la Gente" constituye una estrategia para fortalecer el tejido social de las comunidades vulnerables del Departamento del Atlántico, a través de la formación financiera de la población beneficiaria y la gestión e inversión de recursos para la generación de oferta crediticia ágil y eficiente. El Fondo del Microemprendimiento del programa "Banco de Bienestar-Banco para la Gente", se implementará el otorgamiento de incentivos económicos reembolsables, bajo un modelo de economía colaborativa promoviendo el fortalecimiento de redes sociales y asociativas denominados para efectos del programa como "CÍRCULO DE LA PROSPERIDAD". De conformidad con lo expuesto la señora gobernadora del Departamento del Atlántico reglamentó el funcionamiento y operatividad del Fondo del Microemprendimiento del programa "Banco de Bienestar-Banco para la Gente" y estableció las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los incentivos económicos reembolsables mediante el Decreto 049 de 2022. Que establece el numeral 6 del artículo 305 de la Constitución Política *"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (…) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.* Que establece el numeral 2º del artículo 94 del Decreto – Ley 1222 de 1986 *"ARTICULO 94. Son atribuciones del Gobernador: (…) 2. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración;* Con respecto a objetivos en el mismo quedo establecido en dicho decreto: ***ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO PARA LA GENTE.*** *Serán objetivos del programa "Banco del Bienestar - Banco para la Gente" los siguientes:* *a) Generar espacios de formación de cultura financiera y de emprendimiento para los habitantes del Departamento,*

	b) Impulsar, incentivar e instruir a la población más vulnerable, para el mejoramiento de su capacidad adquisitiva, a través de la inclusión financiera *c) Facilitar el acceso a recursos y el cubrimiento de las necesidades cotidianas de los miembros de redes sociales o cooperativas,* *d) Incentivar la cultura de la legalidad, la formalización financiera y el fortalecimiento de los modelos asociativos en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico, incluyendo a Barranquilla D.E.I.P.* *e) Capacitar, hacer seguimiento y evaluar permanentes a los círculos de la prosperidad.* *f) Posibilitar el acceso de personas con dificultades para acceder a la banca formal y/o a entidades de financiamiento formales, al incentivo económico reembolsable ().* *g) Fomentar la capacitación y formación para la educación financiera, el ahorro, cultura de pago, el trabajo y el empleo productivo en el Departamento del Atlántico.* *h) Motivar el uso de una banca formal y/o entidades formales originadores del incentivo económico reembolsable, para crear una conciencia financiera en el departamento y desincentivar los préstamos informales.* *i) Fortalecer e impulsar la cultura de la legalidad, en especial en lo relacionado con el aprovechamiento del incentivo económico reembolsable.* *j) Desarrollar y fortalecer las economías solidarias y generar redes sociales en los entornos socioeconómicos de la población.* A su vez el articulo 8 del Decreto 049 de 2022, estableció que ***"****La administración del fondo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de forma directa debiendo contar para ello con personal idóneo, bien sea personal de planta y/o contratistas vinculados a través de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o mediante la celebración de convenios que permitan el desarrollo conjunto del programa Banco del Bienestar – Banco para la Gente."* En todo caso, el Departamento en su calidad de administrador deberá cumplir con las siguientes funciones de acuerdo al articulo 9 del Decreto 049 de 2022: *1. Convocar y socializar la oferta institucional del programa.* *2. Realizar el trámite de inscripción de las solicitudes de incentivo económico reembolsable.* *3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes del incentivo económico reembolsable.* *4. Evaluar, seleccionar y conformar los grupos beneficiarios del incentivo económico reembolsable.* *5. Formar y educar financieramente a los beneficiarios del incentivo económico reembolsable.* *6. Aprobar el otorgamiento del incentivo económico reembolsable.* *7. Formalizar la documentación legal y de garantías de los beneficiarios del incentivo económico reembolsable.* *8. Desembolsar el incentivo económico reembolsable.* *9. Realizar seguimiento al comportamiento y desarrollo de los emprendimientos beneficiados.* *10. Gestionar y administrar el recaudo de cartera corriente, cartera vencida y cartera castigada del incentivo económico reembolsable otorgado.* *11. Presentar informes mensuales sobre el número de incentivos económicos reembolsables otorgados, aplazados, negados, no reclamados, el estado de la cartera y otros que sean solicitados.* *12. Ejercer y realizar seguimiento y supervisión de los proyectos financiados.* *13. Custodiar los documentos relacionados con el incentivo económico reembolsable.* *14. Recibir las bases de datos de los potenciales beneficiarios del incentivo económico reembolsable para su verificación y validación de cumplimiento de políticas de acceso al*

	incentivo económico reembolsable. 15. *Gestionar la devolución del incentivo económico reembolsable con los compromisos pactados al fondo cuenta.* 16. *Las demás que se adicionen, sustituyan o modifiquen de acuerdo con las directivas establecidas por la dirección del fondo.* Que en virtud de lo anterior, La **Fundación Finsocial**, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CON EL FIN DE LOGRAR FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES DE ACCESO A CRÉDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES FINANCIERAS, manifestando su disposición a entregar para tal fin un aporte equivalente al 42.85 % del valor total del convenio equivalente a **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.** $2.142.857.143,00 para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del programa mencionado, teniendo como objetivos los mismos del articulo 4 del Decreto 049 de 2022. El aporte de la Fundación se realizará en diner, que se destinará a asumir los siguientes costos del proyecto, de acuerdo con los valores contenidos en el presupuesto anexo: **Talento humano:** ➢ Personal de dedicación exclusiva al proyecto: • El Líder del proyecto • El coordinador general, y • El equipo de comunicaciones ➢ Personal de apoyo al proyecto • Director Administrativo ○ Personal de Credito y Cartera ○ Personal de Tesoreria • Director de Gestión Humana • Director Operativo ○ Personal de Capacitaciones ○ Personal de Logistica **Actividades a cargo de la fundación Finsocial:** ➢ Evento de apertura ➢ Evento de cierre **En materia tecnológica**, licenciamiento y uso de 3 módulos de software para el desarrollo

eficiente y eficaz del programa:

- Software de originación del Crédito
- Software y Contac center de recaudo y cartera
- Software de Atención en servicio al cliente

Encontrando que la propuesta se encuentra ajustada a los requerimientos del Departamento del Atlántico en cuanto da respuesta a una necesidad real y la imperiosa necesidad de asegurar los conocimientos para la optima puesta en marcha del programa "Banco del Bienestar – Banco de la Gente", se considera viable aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta mediante la celebración de un convenio de asoicón con una persona sin ánimo de lucro

Es de anotar que los recursos que aportará el Departamento del Atlántico serán destinados a cumplir de manera integral las funciones del articulo 9 del Decreto 049 de 2022, para 4500 beneficiarios, recursos que ascienden a la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.oo).**

Así las cosas el aporte conjunto de las partes financiara la ejecución del proyecto cuyo presupuesto integrado es el siguiente:

Descripción	Cant	Valor total
Personal de apoyo para atender beneficiarios.	1	$1,818,000,000.00
Logística y eventos de formación, capacitación y socialización.	1	$3,935,257,143.00
Licenciamiento y uso de herramientas tecnológicas	1	$1,389,600,000.00
Total Presupuesto		**$7,142,857,143.00**
Aporte Departamento del Atlántico		**$5,000,000,000.00**
Aporte Fundación		**$2,142,857,143.00**

Aunado el esfuerzo se alcanzará el **Objetivo general** del Departamento que es lograr la inclusión financiera de los estratos de ingresos bajos mediante la prestación de servicios de financiación y estrimulo a la población vulnerable emprendedora. Se trata de la operatividad concreta de una política pública inspirada en el denominado pensamiento "progresista", que busca la protección y el empoderamiento de los ciudadanos, y que parte del supuesto de que las principales causas de la pobreza radican en la falta de oportunidades, en la estructura y el contexto socioeconómico en el cual viven los seres humanos.

La Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la Fundación y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo.

Finalmente, es preciso mencionar que el convenio planteado contará con un comité administrativo, del cual harán parte dos (2) representante de cada una de las PARTES y en el que se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales:

	1. Orientar la política general de las actividades del convenio. 2. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 3. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Administrativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
5. Fundamentos jurídicos de la contratación:	El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. En concreto el inciso segundo del mencionado artículo 96 establece: "*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*" Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, el Departamento del Atlántico con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro. De igual forma, resulta relevante mencionar que los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto 092 de 2017, fueron demandados ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013 en algunos de sus incisos y literales), y mediante Auto del 06 de septiembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera se decretó la suspensión de algunos de ellos. Sin embargo, en el numeral quinto de la parte resolutiva de dicho auto, se negó la suspensión provisional del artículo 5o, toda vez que, según se expresa, *"no es posible establecer en este estado procesal la vulneración alegada por este cargo, pues determinar si el decreto modificó o no la citada Ley 489 no es algo que se pueda hacer con la mera confrontación entre el acto acusado y las normas constitucionales presuntamente vulneradas, máxime si se tiene en cuenta que no es pacífico que los reglamentos constitucionales tengan "…* la misma fuerza y jerarquía de la ley *…" ni, mucho menos, que puedan "modificarla", "derogarla" o "adicionarla", como sostiene la doctrina",* es así que, el artículo del cual se hace mención, tiene plena validez para dar fundamento al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, como se ha hecho en los párrafos anteriores.

	Ahora bien, el inciso segundo del artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017 establece: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*" De igual manera, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente señala que: "*el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".* Bajo estas consideraciones, la ejecución del programa "Banco del Bienestar – Banco de la Gente" se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante anotar que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que *"El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratas, y las condiciones básicas de moto, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente".* De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico verificó que no existiese ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofreciera su compromiso de aportar recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el montaje y puesta en funcionamiento del programa Banco del Bienestar o Banco de la gente, en una proporción superior al 30% del valor total del convenio, razón por la cual no procede la realización de un proceso competitivo para seleccionar la respectiva ESAL, siendo procedente la contratación directa con la Fundación Finsocial dado el monto de recursos que esta aportara a la ejecución del programa. Tal verificación se realizó mediante la publicación en la página web del Departamento de la invitación a las entidades sin animo de lucro que pudiesen estar interesadas para que realizarán su respectiva propuesta sin haber recibido oferta alguna. Como ya se dijo, la Fundación Finsocial, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando su disposición de entregar un aporte en dinero superior al 30% del valor total del convenio para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del programa mencionado. la cual fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Gestión Agropecuaria, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.

6. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales

La Fundación Finsocial, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 901243975-7 es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 18/12/2018, del Consejo de Fundadores en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/01/2019 bajo el número 52.728 del libro I.

Dicha fundación remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose aportar para tal efecto recursos en dinero por un valor superior al 30% del valor total del convenio, la cual fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Gestión Agropecuaria, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.

La Fundación Finsocial, tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de la primera infancia, jóvenes, mujeres, emprendedores, docentes del sector público, pensionados, personas privadas de la libertad, personas en condición de discapacidad y comunidad en condición de vulnerabilidad, brindando herramientas integrales para formar personas responsables de sus finanzas y empoderar su desarrollo económico y social con proyectos productivos auto sostenibles para la sociedad.

Teniendo en cuenta los pilares de la fundación alineados con los Objetivos Desarrollo Sostenible impulsados por las Naciones Unidas, la Fundación ha definido como objeto principal:

- Generar espacios propicios para la promoción de seguridad, convivencia ciudadana y construcción de una cultura de legalidad.
- Enseñar, incentivar, cultivar, promover y fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores fundamentales que deben inspirar a la sociedad colombiana en aras de contribuir al cambio y mejoramiento de nuestra sociedad.
- Impulsar y ejecutar proyectos que impacten comunidades beneficiando a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, personas en condición de discapacidad, comunidades rurales, mujeres cabeza de hogar, microempresarios, emprendedores, adulto mayor y entre otros núcleos sociales en condición de vulnerabilidad.
- Desarrollar actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.
- Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad colombiana.

La Fundación Finsocial, Juntos hoy es posible ha desarrollado procesos pertinentes relacionados con el convenio de asociación que se pretende celebrar, destacándose entre ellos los siguientes:

Contrato No. 001_FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE - FINSOCIAL S.A.S.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA MEDIR EL CLIMA Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACITACIÓN DE TODOS LOS EMPLEADOS DE FINSOCIAL S.A.S
Valor Total:	$72.000.000

Fecha de Inicio:	7 de enero de 2019
Fecha de Terminación:	13 de marzo de 2019
Contrato No. 002_FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	A FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE - FINSOCIAL S.A.S.
Objeto:	CONVENIO DE APORTES PARA FOMENTAR LAS CAPACIDADES Y RECURSOS FINANCIEROS, FÍSICOS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO E IMPULSO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RSE, IMPACTO SOCIAL Y REDUCCIÓN DE POBREZA EN LAS COMUNIDADES VULNERABLES OBJETIVO DE LAS PARTES.
Valor Total:	$707.500.000
Fecha de Inicio:	14 de enero de 2019
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2021
Contrato No. 003_FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	LA FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS ES POSIBLE – COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO “COOPHUMANA”
Objeto:	Aunar Esfuerzos para el fortalecimiento de las asociaciones ganaderas de pequeños productores del departamento del Atlántico a partir de la puesta en marcha de centros de acopio y enfriamiento para el mejoramiento de la leche
Valor Total:	$60.000.000
Fecha de Inicio:	19 de junio de 2019
Fecha de Terminación:	20 de noviembre de 2019
Contrato No. 004_FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	LA FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS ES POSIBLE – FINSOCIAL S.A.S.
Objeto:	BRINDAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PLANEACIÓN FINANCIERA Y FAMILIAR Y EL CORRECTO MANEJO DE LA VARIEDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.
Valor Total:	$16.000.000
Fecha de Inicio:	8 de diciembre de 2019
Fecha de Terminación:	13 de septiembre de 2019
Contrato No. 005_FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	LA FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS ES POSIBLE – FINSOCIAL S.A.S.
Objeto:	SUMINISTRO DE 6.424 KITS DE BIOSEGURIDAD DIRIGIDOS AL RECURSO HUMANO DE LA ENTIDAD ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.
Valor Total:	$850.000.000
Fecha de Inicio:	4 de enero de 2020
Fecha de Terminación:	28 de febrero de 2021
CONVENIO 20200106-0012	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE - FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN AMBIENTES FAMILIARES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Valor Total:	$450.000.000
Fecha de Inicio:	13 de enero de 2020
Fecha de Terminación:	30 de diciembre de 2020

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No. 6 FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS OIE
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE EQUIPOS, MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.202101441 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS- OEI."
Valor Total:	$1.419.000.000
Fecha de Inicio:	13 de enero de 2020
Fecha de Terminación:	30 de diciembre de 2020
CONTRATO No. 7 FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – FINSOCIAL S.A.S.
Objeto:	PRESTACION SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROCESO DE ORIGINACION, ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y DE FORMACIÓN A LA POBLACION BENIFICIADA DE LOS ESTRATOS 1,2,3 A NIVEL NACIONAL QUE CUENTAN CON AVAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA TRABAJADORES UNIDOS POR COLOMBIA EMP203 COMO MEDIDA DE APOYO ECONOMICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPREMIENTO EN MEDIO DE LA CRISIS GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19.
Valor Total:	$17.500.000.000
Fecha de Inicio:	01 de marzo de 2020
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2022
CONTRATO No. 8 FUNFINSOCIAL	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – FUNDACIÓN GPD GESTION PARA EL DESARROLLO
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE KITS DE BIOSEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE LA FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO EJECUTE DURANTE EL PLAZO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DEPARTAMENTOS MAGDALENA, BOLÍVAR Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Valor Total:	$570.000.000
Fecha de Inicio:	17 de junio de 2020
Fecha de Terminación:	17 de diciembre de 2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202002328	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR EN LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LOS PROCESOS DE RECONCILIACIÓN, REINSERCION Y RESOCIALIZACIÓN, PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Valor Total:	$800.000.000
Fecha de Inicio:	17 de septiembre de 2020
Fecha de Terminación:	17 de diciembre de 2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202102098	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA GENERAR ESPACIOS DE SANA CONVIVENCIA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, PAZ Y CULTURA DE LA LEGALIDAD AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL TERRITORIO ATLANTICENSE.
Valor Total:	$1.600.000.000
Fecha de Inicio:	18 de mayo de 2021
Fecha de Terminación:	18 de noviembre de 2021
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-08-2021-3615	
Partes Contratantes:	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE – DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE AHORRO EN CASA EN LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
Valor Total:	$750.000.000
Fecha de Inicio:	19 de julio de 2021
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2021

De acuerdo con lo anterior, la **Fundación Finsocial** tiene amplia experiencia y capacidad de trabajo participativo con la comunidad de tal manera que puede implementa procesos metodológicos, basados en principios que respetan la autonomía comunitaria y favorecen la participación activa y consciente de la mayor parte de la población.

Por otra parte dicha entidad cuenta con la debida organización, experiencia y trayectoria necesaria en la formulación, gestión y ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio.

Por otra parte, la Fundación Finsocial reúne los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLE
➢ Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X
➢ Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X
➢ Entidad con duración no menor a la terminación del convenio y un año más	X
➢ Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X
➢ Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X
➢ Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**
86101700	Capacitación vocacional no científica

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

7. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CON EL FIN DE LOGRAR FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES DE ACCESO A CRÉDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES FINANCIERAS."
7.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:	Aunado el esfuerzo se alcanzará el Objetivo general del Departamento que es lograr es lograr la inclusión financiera de los estratos de ingresos bajos mediante la prestación de servicios microcrediticios. Objetivos Específicos: ✓ Combatir el Paga diario o microcrédito con intereses usurarios. ✓ Fomentar la cultura de pago de los beneficiarios ✓ Estimular los emprendimientos y microempresarios ✓ Generar cultura financiera y bancarización ✓ Mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables beneficiarias
7.2. De la descripción de las Actividades técnicas a desarrollar:	Los objetivos antes mencionados se lograrán con la realización de las siguientes macro actividades: ✓ Realización de convocatorias para seleccionar 4500 beneficiarios de incentivos económicos reembolsables ✓ Desarrrollar la socializacion de la oferta institucional del banco de bienestar en los sectores vulnerables definidos en el Decreto Reglamentario ✓ Realización de la promoción y divulgación de los distintos tipos de incentivos económicos reembolsables que establezca el programa. ✓ Efectuar la gestion de cobro y recaudo de los incentivos económicos reembolsables asignados ✓ Verificar la eficaz y responsable inversión de los recursos del fondo del microemprendimiento del programa banco del bienestar por parte de los beneficiarios ✓ Realizar la documentación audiovisual del montaje y desarrollo del programa**.**
8. Plazo de ejecución:	El Plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de las garantías, expedición del RP y suscripción del acta de inicio.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.
10. Obligaciones del Departamento	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. 4. Paticipar en el comité del convenio.
11. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra	1) Suministrar todo el apoyo técnico, administrativo y operacional para el adecuado funcionamiento del programa. 2) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad,

convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 3) Coordinar con el Departamento el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 4) Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Departamento o a la cual accede por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Departamento, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 5) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 6) Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 7) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 8) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 9) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. 10) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 11) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 12) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 13) Asumir la organización general de las actividades programadas. 14) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 15) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 16) Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. 17) Convocar y socializar la oferta institucional del programa. 18) Realizar el trámite de inscripción de las solicitudes de incentivo económico reembolsable. 19) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes del incentivo económico reembolsable. 20) Evaluar, seleccionar y conformar los grupos beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 21) Formar y educar financieramente a los beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 22) Apoyar la toma de decisión sobre la aprobación o no del otorgamiento del incentivo económico reembolsable. 23) Formalizar la documentación legal y de garantías de los beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 24) Realizar seguimiento al comportamiento y desarrollo de los emprendimientos beneficiados. 25) Gestionar y administrar el recaudo de cartera corriente, cartera vencida y cartera castigada del incentivo económico reembolsable otorgado. 26) Presentar informes mensuales sobre el número de incentivos económicos reembolsables otorgados, aplazados, negados, no reclamados, el estado de la cartera y otros que sean solicitados. 27) Ejercer y realizar seguimiento y supervisión de los proyectos financiados. 28) Custodiar los documentos relacionados con el incentivo económico reembolsable. 29) Recibir las bases de datos de los potenciales beneficiarios del incentivo económico reembolsable para su verificación y validación de cumplimiento de políticas de acceso al incentivo económico reembolsable.

	30) Gestionar la devolución del incentivo económico reembolsable con los compromisos pactados al fondo cuenta. 31) Las demás que se requieran en cumplimiento del convenio.
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del convenio es de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.142.857.143.00),** donde el aporte de la Fundación corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2,142,857,143.00)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.oo).**
13. Forma de Pago o desembolso:	El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento, al primer mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al sexto mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3.** Un tercer desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del Departamento al noveno mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **4.** Un desembolso final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.
14. Supervisión (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por el **Subsecretario de Gestion Empresarial** o quien haga sus veces o quienes el ordenador del gasto designe. Quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr><td></td><td>
a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.

b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.

c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.

e. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar
</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><td>Valor</td><td>$5.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Numero</td><td>202200411</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>06/01/2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del Funcionario:</td><td>ORLENYS DIAZ PERTUZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del Funcionario:</td><td>22.516.698</td></tr>
<tr><td>Cargo del Funcionario:</td><td>SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIAL</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>DESPACHO DEL GOBERNADOR</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>17.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td><td>
La ESAL deberá constituir por su cuenta y a favor de la Gobernación, las siguientes garantías, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 1082 de 2015;

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
</td></tr>
<tr><td>18. Plazo de liquidación del contrato/Convenio</td><td>
El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Departamento, en los términos establecidos en ley.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">FIRMAS Y APROBACIONES</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Firma del responsable de la Dependencia Generadora de la Necesidad	**NOMBRE:**	**ORLENYS DIAZ PERTUZ**	
	CARGO:	**SUBSECRETARIO DE GESTION EMPRESARIAL**	
	FECHA:	**ENERO DE 2022**	
	FIRMA:		
Firma responsable (Secretario de Despacho)	**NOMBRE:**	**MIGUEL VERGARA CABELLO**	
	CARGO:	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**	
	FECHA:	**ENERO DE 2022**	
	FIRMA:		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ANEXO 1

PRESUPUESTO GENERAL BANCO DEL BIENESTAR						
Personal de apoyo para atender beneficiarios.	**Cant**	**Valor Und**	**Meses**	**Valor total**	**Aporte Gobernación**	**Aporte Fundación**
Líder del Proyecto	1	$7,000,000.00	12	$84,000,000.00		$84,000,000.00
Coordinador General	2	$6,500,000.00	12	$156,000,000.00		$156,000,000.00
Coordinadores Zonales	10	$5,000,000.00	12	$600,000,000.00	$600,000,000.00	
Equipo comunicaciones	7	$4,500,000.00	12	$378,000,000.00		$378,000,000.00
Equipo de apoyo asistencial	20	$2,500,000.00	12	$600,000,000.00	$600,000,000.00	
			Subtotal	**$1,818,000,000.00**	**$1,200,000,000.00**	**$618,000,000.00**
Logística y eventos de formación, capacitación y socialización.	**Cant**	**Valor Und**	**Meses**	**Valor total**	**Aporte Gobernación**	**Aporte Fundación**
Convocatoria, socialización, inscripción y selección	1	$56,002,666.67	3	$168,008,000.00	$168,008,000.00	
Gestión Comercial y de servicio al cliente para la construcción de base de datos de beneficiarios, y entrega de incentivos	1	$30,000,000.00	12	$360,000,000.00	$360,000,000.00	
Gestión Formativa Formación y entrenamiento en habilidades blandas y especificas(Intervención psicosocial del Ser humano. Formación habilidades administrativas, financieras y de ahorro. Formación en habilidades comunicativas, marketing digital, redes sociales).	30	$2,930,000.00	12	$1,054,800,000.00	$1,054,800,000.00	
Gestión administrativa para la reincorporación de incentivos.	1	$33,000,000.00	12	$396,000,000.00	$396,000,000.00	
Documentación audiovisual: Conceptualización, acompañamiento, dirección audiovisual e implementación de la estrategia de comunicación y difusión AURA	1	$61,000,000.00	12	$732,000,000.00	$732,000,000.00	
Kit de trabajo de promoción en educación financiera	4500	$84,561.00	1	$380,524,500.00	$380,524,500.00	
Publicidad, material de divulgación, piezas publicitarias	1	$36,496,000.00	12	$437,952,000.00	$437,952,000.00	
Evento de apertura y cierre	3	$45,085,714.33	3	$135,257,143.00		$135,257,143.00
Formalización de la documentación legal de los beneficiarios para la entrega de incentivos	4500	$20,053.00	3	$270,715,500.00	$270,715,500.00	$0.00
			Subtotal	**$3,935,257,143.00**	**$3,800,000,000.00**	**$135,257,143.00**
Licenciamiento y uso de herramientas tecnológicas	**Cant**	**Valor Und**	**Meses**	**Valor total**	**Aporte Gobernación**	**Aporte Fundación**
1. Uso de herramienta tecnológica para la entrega de incentivos	1	$38,600,000.00	12	$463,200,000.00		$463,200,000.00
2. Uso de herramienta tecnológica para la reincorporación de incentivos.	1	$38,600,000.00	12	$463,200,000.00		$463,200,000.00
3. Uso de herramienta tecnológica para el servicio al cliente.	1	$38,600,000.00	12	$463,200,000.00		$463,200,000.00
			Subtotal	**$1,389,600,000.00**	**$0.00**	**$1,389,600,000.00**
TOTAL				**$7,142,857,143.00**	**$5,000,000,000.00**	**$2,142,857,143.00**

Descripción	**Cant**	**Valor total**
Personal de apoyo para atender beneficiarios.	1	$1,818,000,000.00
Logística y eventos de formación, capacitación y socialización.	1	$3,935,257,143.00
Licenciamiento y uso de herramientas tecnológicas	1	$1,389,600,000.00
Total Presupuesto		**$7,142,857,143.00**
Aporte Gobernación		**$5,000,000,000.00**
Aporte Fundación		**$2,142,857,143.00**